

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (CONTR 2021/715604)

En la ciudad de Málaga, a 16 de abril de 2022

SE REUNEN

De una parte, D^a. María Dolores Fernández Trinidad, en su calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, D^o. Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. n^o 34864496S, actuando en nombre y representación de GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD SA, con N.I.F. N^o A04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n^o 305 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de octubre de 2021, por importe de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.204,98 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 21 de febrero de 2022, a la empresa GRUPO CONTROL, EMPRESA DE SEGURIDAD SA.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de abril de 2022.

Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n^o de informe: HEPI00082/18)



FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	13/04/2022	PÁGINA 1/4
	LAURA VALLE CARMNONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZBZ9D8CLVLNU87PD8NDZ9XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (108.400,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.764,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (131.164,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600020000 G/12P/22701 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose en la fecha de formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- conforme al art. 311.6 LCSP, no ha lugar a prever plazo de garantía con carácter general, excepto para la prestación de mantenimiento de sistemas y equipos de seguridad, que será de 6 meses desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (5.420 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500754092, de 7 de febrero de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	13/04/2022	PÁGINA 2/4
	LAURA VALLE CARMNONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZBZ9D8CLVLNU87PD8NDZ9XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Bolsa de 120 horas anuales según necesidades y en los lugares y horas que requiera el órgano de contratación, a cubrir por vigilantes de seguridad, pudiendo prestarse en el mismo horario de apertura de los edificios o en días distintos a los previstos, según determine esta Delegación Territorial durante la vigencia del contrato o sus prórrogas.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información especificada en el anexo I, punto 12, del PCAP ('Confidencialidad') hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los Contratos administrativos, serán resueltos por el Órgano de Contratación competente de la Administración, poniendo fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	13/04/2022	PÁGINA 3/4
	LAURA VALLE CARMNONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZBZ9D8CLVLNU87PD8NDZ9XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reposición o el oportuno recurso Contencioso-Administrativo, que conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al amparo de lo previsto por el art. 10.1.a de la LJCA.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA DELEGADA TERRITORIAL,
Fdo. M. Dolores Fernández Trinidad

EL CONTRATISTA,
Fdo. JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	13/04/2022	PÁGINA 4/4
	LAURA VALLE CARMNONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZBZ9D8CLVLNU87PD8NDZ9XPC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	